



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0107-2024-MDL.

Laredo, 01 de marzo del 2024

VISTO:

El informe Legal N° 122-2024-OAJ/MDL emitido por jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE COMPROMISO 3: “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Ref.: Informe N° 0190-2024-SGGA-GSP/MDL, Informe N° 0529-2024-OPP/MDL/ILDLCVM., y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio corresponde precisar que el numeral 1 del inciso 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 1 del inciso 3 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades ejercen las siguientes funciones de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final (Principio Valorización de residuos).

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que la valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que el MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM.



Que, el Decreto Supremo N° 318-2033-EF (Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones) aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.



| | | | |
|--|--|-------------|---------------------------------|
| Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de | 3.1 Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos adecuadamente en una infraestructura de disposición final o celda transitoria | I, II y III | Ministerio del Ambiente (MINAM) |
|--|--|-------------|---------------------------------|



| | | |
|---|---|-------------|
| Manejo de Residuos Sólidos Municipales | 3.2: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados. | I, II y III |
| | 3.3: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados. | I, II y III |
| | 3.4: Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales. | I, II y III |
| | 3.5 Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos con criterios técnicos mínimos de operación en áreas degradadas por residuos sólidos municipales | I, II y III |



Que, con informe N° 190-2023-SGGA-GSPL/MDL, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite a alcaldía para aprobación el PLAN DE COMPROMISO 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS".

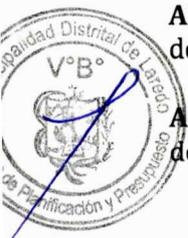
El PLAN DE COMPROMISO 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS" elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental tiene por objetivo general establecer y fortalecer un sistema integral de manejo de residuos sólidos municipales en la Municipalidad Distrital de Laredo para el periodo 2024, orientado a disponer adecuadamente los

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



residuos, valorizar inorgánicos y orgánicos, así como erradicar y prevenir puntos críticos de acumulación en espacios públicos a través del cumplimiento de los indicadores dispuestos en el Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal - Compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos" para el año 2024.

Que, en mérito al informe N° 190-2023-SGGA-GSPL/MDL emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; resulta factible emitir acto administrativo para la aprobación del PLAN DE COMPROMISO 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS", para lo que previamente deberá solicitarse a la Oficina de Planificación y Presupuestal el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0529-2024-OPP/MDL/ILDLCV, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000428, 432 y 433 por el monto de S/. 246,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); por el Rubro 00-RECURSOS ORDINARIOS.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás Normas Legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE COMPROMISO 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS",

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, efectúe el cumplimiento de la realización del Plan de compromiso, antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ